

Resolución 489/IX del Parlamento de Cataluña, sobre la Propuesta de reglamento del Consejo de la Unión Europea por el que se aprueba el Estatuto de la Fundación Europea

La Comisión de Justicia, en sesión celebrada el 14 de marzo de 2012, ha estudiado el texto de la Propuesta de reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo con relación a la Propuesta de reglamento del Consejo por el que se aprueba el Estatuto de la Fundación Europea (tram. 295-00181/09) y las observaciones presentadas.

Finalmente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 181.3 del Reglamento del Parlamento, la Comisión ha acordado aprobar el siguiente dictamen:

El Reglamento que se propone al Consejo de la Unión Europea debería contener alguna referencia expresa a la existencia de autoridades de supervisión autónomas de carácter regional.

Este es el caso de la Generalidad de Cataluña, que tiene atribuidas, por su ordenamiento constitucional y estatutario interno, competencias exclusivas sobre el régimen jurídico de las fundaciones que cumplen sus funciones mayoritariamente en Cataluña.

Esta competencia incluye, en cualquier caso:

- a) La regulación de las modalidades de fundación, de la denominación de las fundaciones, de las finalidades y de los beneficiarios de la finalidad fundacional; de la capacidad para fundar; de los requisitos de constitución, modificación, extinción y liquidación; de los estatutos; de la dotación y el régimen de la fundación en proceso de formación; del patronato y el protectorado, y del patrimonio y el régimen económico y financiero.
- b) La determinación y el régimen de aplicación de los beneficios fiscales de las fundaciones que establezca la normativa tributaria.
- c) El Registro de fundaciones.

El hecho de que en la Propuesta de reglamento no haya una referencia expresa a la existencia de autoridades de supervisión autónomas de carácter regional puede afectar a las competencias de la Generalidad de Cataluña en materia de fundaciones, en especial respecto a la inscripción y la supervisión de la Fundación Europea.

En cualquier caso deberían tenerse en cuenta mecanismos ágiles para facilitar e intercambiar información en materia de registro y supervisión entre estas autoridades autonómicas, estatales y comunitarias, y para facilitar la cooperación entre sí y con las autoridades fiscales.

Palacio del Parlamento, 14 de marzo de 2012

El secretario de la Comisión

El presidente de la Comisión

Joan Güell i Serra

Salvador Milà i Solsona